H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEOTLALCO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022





ÍNDICE



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
7	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	93
7	Dictamen	97
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	101
9	Apéndice	105

PREFACIO



Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior**. Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- Auditorías Aplicadas. En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- Resultados de la Fiscalización Superior. Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones. En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen**. En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXXIII, 7, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Teotlalco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

NOTA METODOLÓGICA



Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

Datos Generales

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



• Fiscalización Superior

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

Auditoría de Desempeño

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

Resultados de la Fiscalización Superior

En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.

• Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

Dictamen

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

Apéndice

El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del 28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

• En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto

MERF/GACG/AACC



público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

 Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

o Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

		Primer Rubro de Clasificación							
Apartado Tipo de General Auditoría			Procedimiento de Auditoría Finaciera y de Cumplimiento						
	Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
	Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:
 - Importe observado, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - Documentación Soporte, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - Descripción de Observaciones, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - Acciones y/o recomendaciones, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de



- aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- Fundamento Legal Aplicable, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
	Primer Rubro	de clasificación	
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
	Segundo Rubr	o de clasificación	
	Elemento de Revisión	Servicios Personales	
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	Evidencia de pago Balanza de comprobación Concentrado Anual de Nóminas	Se numera de manera consecutiva cada
7	Descripción de las Observaciones		Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4,) y en su conjunto
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	representa el total de observaciones.
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión



- anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

	Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2			
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones			

Fuente: Elaboración propia

o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos,** los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (*véase el cuadro 4*).



Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

	Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño								
	Apartado General	Tipo de Auditoría				Tipo de ve	rtiente		
Número	5	5.2		Ĭ	5.2.1			5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño		Aspectos	s Relevantes		Resultad	dos y Recomend	laciones
				Proce	dimientos	Generales d	e Auditoría d	e Desempeño	
			1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
			Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
			(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
					Proc	edimientos I	Específicos		
			(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
			Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestario con Perspectiva de Género
			(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
			(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
			Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
			(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
			(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
			Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
			(b)	(a) (b) (c)				(a)	
								(MCI-IC)	
								Información y Comunicación	
								(a)	
(a)	Paraestatales							(MCI-S)	
(b)	Ayuntamientos							Supervisión	
(c)	Paramunicipales							(a)	

- Fuente: Elaboración propia
 - o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
 - o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (*véase los cuadros 5 y 6*).



Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	
1		9077	2022	S	CFPP	

Fuente: Elaboración propia

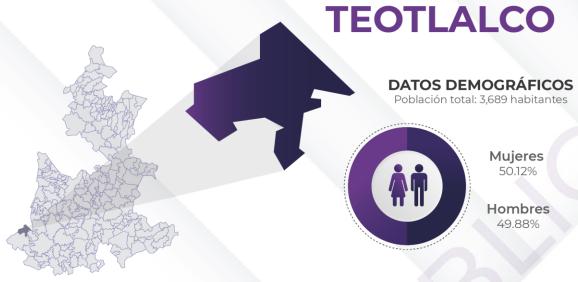
Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
	Primer Rubro	de clasificación	
5	5 Apartado General		
5.2	5.2 Tipos de Auditoría		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4) y en su conjunto representa el total de recomendaciones
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES





Teotlalco es uno de los 217 municipios que constituyen el estado mexicano de Puebla, se localiza en el extremo suroeste poblano su nombre quiere decir "En las tierras de Dios o sagradas", también "Desierto de tierra llana", la principal construcción arquitectónica es la Iglesia Parroquial Siglo XIX, dedicada a San Juan Bautista y la pintura rupestre en la Cueva de los Monos, cercana a la población, el festejo de la fiesta patronal el 5 de enero para conmemorar a San Juan Bautista, hay feria, corrida de toros, danza de los "Zopilotes" y la "Tortuga" el 24 de junio también se celebra a San Juan Bautista.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



0 personas Población urbana



3,689 personas Población rural



9 personas Población Indígena



2.3% Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



92.94% gua entubada



98.31% Electricidad



92.74% Drenaje y saneamiento



Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 1,085 toneladas

- Maíz grano
 517 toneladas
- Sorgo grano 553 toneladas
- Cacahuate 15 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 144 toneladas/litros



Producción de carne en canal 107 toneladas



PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



Acceso a seguridad social



Acceso a servicios de salud ! la alimentación ! servicios básicos



Acceso a



Acceso a



Rezago Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla - https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/160/TEOTLALCO

MERF/GACG/AACC

FISCALIZACIÓN SUPERIOR



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.



Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

- 1. Auditoría de inversiones físicas.
- 2. Auditoría forense.
- 3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
- 4. Auditoría a los sistemas de control interno.

MERF/GACG/AACC

Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Teotlalco**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$326,738.52** (trescientos veintiséis mil setecientos treinta y ocho pesos 52/100 M.N.), del cual se revisó el **100.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.



3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

Cuenta Pública

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

Control interno

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

Ingresos

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

Egresos

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.



Adquisiciones y servicios

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

Obra Pública

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia

2022 INFORME

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

2022 INFORME



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Teotlalco**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Gestión Municipal
- Obras y Acciones Públicas

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.



Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

Planeación

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

• Programación y Presupuestación

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Seguimiento

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

Evaluación

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

• Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.



Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

Mecanismos de Control Interno

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

• Perspectiva de Género

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

2022 INFORME

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

2021 INFORME



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Ingresos

1. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$122,252.85 Estado Analítico de Ingresos:

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos. Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de octubre de 2023 al Oficio ASE/0023-1110/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación aprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Teotlalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital: Oficio aclaratorio. Pólizas contables. Estado de cuenta bancario. Conciliación bancaria. Auxiliar de cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

La Entidad Fiscalizada presenta irregularidades por falta de información y documentación para la comprobación de la Cuenta Pública 2022, con recursos fiscales,

por un importe de \$122,252.85 (ciento veintidós mil doscientos cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.).

Mediante oficio número ASE/0053-1110/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, notificado el día 03 de mayo de 2023, recibido por la Secretaria General del Municipio de Teotlalco, Puebla, mediante el cual se ordenaron los trabajos de fiscalización al Municipio en mención respecto a la Cuenta Pública 2022, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309020053, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en dicho documento se le informó que la auditoría estará a cargo de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de esta Entidad Fiscalizadora, así mismo se le dio a conocer los auditores que fueron comisionados para llevar acabo la revisión antes mencionada.

Por otra parte, se le entregó a la Secretaria General como parte de los trabajos a desarrollar el ANEXO 1, cuyo documento consta de lo siguiente:

1. "Información contable y presupuestal". Numerales del 1.1 al 1.19.

2. "Obra pública". Numerales del 2.1 al 2.2.

Documentación Remitida

La información fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada en forma certificada mediante oficio sin número de fecha 17 de mayo de 2023, firmado por el Presidente Municipal de Teotlalco, Puebla, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla (ASE), en el cual manifestó lo siguiente: "me permito remitir la información solicitada en medio digital" ... "Esto con la finalidad de dar cumplimiento de los requerimientos por la ASE Puebla" ...

Análisis de la Información Proporcionada

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se desprende lo siguiente:

El Municipio de Teotlalco obtuvo ingresos del 01 de enero al 30 de abril de 2022, por la cantidad de \$122,252.85 (ciento veintidós mil doscientos cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.), que corresponden al periodo que fue dirigido por el Concejo Municipal de Teotlalco; así mismo, la presente administración del Ayuntamiento de Teotlalco, mediante escrito libre de fecha 18 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal de Teotlalco, Puebla, y recibido en esta Entidad Fiscalizadora el día 19 de mayo de 2023, con número de recibo 202325192, en donde manifestó la falta de información por el periodo de enero a abril de 2022, debido a que el Concejo Municipal de Teotlalco omitió hacer la entrega de dicha documentación.

Derivado de lo anterior este Órgano Fiscalizador, localizó en sus archivos Acta Circunstanciada de Entrega Recepción de fecha 02 de mayo de 2022, mediante el cual el entonces Concejo Municipal de Teotlalco en funciones, entregó información contable y financiera por el periodo comprendido de enero a abril de 2022, al actual Presidente Municipal de Teotlalco y a integrantes de la Comisión del Ayuntamiento de Teotlalco entrante, según consta en los folios del 00000001 al 00000006, de dicha acta entrega recepción, por lo cual la Entidad Fiscalizada, omitió integrar, tickets, recibos de pago, pólizas de ingresos y/o diario, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de depósitos bancarios, estados de cuenta bancarios, papeles de trabajo, conciliación de ingresos e ingresos de gestión en excel, cortes y arqueos de caja de ingresos por el monto de \$122,252.85 (ciento veintidós mil doscientos cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 22, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Ingresos del Municipio de Teotlalco, para el Ejercicio Fiscal 2022 y Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

2. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$178,832.28 Estado Analítico de Ingresos:

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos. Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de octubre de 2023 al Oficio ASE/0023-1110/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que

presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación aprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Teotlalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Oficio aclaratorio.

Papeles de trabajo.

Estado de cuenta bancario.

Conciliación bancaria.

Auxiliares de cuentas.

Pólizas contables.

Reporte del impuesto predial.

Reporte de agua.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Recibos oficiales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

El Municipio de Teotlalco obtuvo ingresos del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$178,832.28 (ciento setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos 28/100 M.N.), que corresponde al periodo dirigido por el actual Presidente Municipal de Teotlalco; así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar documentación suficiente con relación a dicho importe.

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos, se obtuvo un ingreso por el importe de \$178,832.28 (ciento setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos 28/100 M.N.); sin embargo, de dicho monto se omitió integrar la documentación soporte correspondiente, así mismo, se conoció lo siguiente:

- a) Por el monto de \$2,082.85 (dos mil ochenta y dos pesos 85/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada registró dicho importe en el Estado Analítico de Ingresos, sin embargo, este no fue depositado en el estado de cuenta bancario, así mismo, carece de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), recibos, póliza de ingreso, o algún otro documento que justifique la procedencia de este importe.
- b) Por la cantidad de \$133,345.28 (ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N.), que corresponde a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar documentación soporte consistente en pólizas, tickets y recibos, que amparen el monto de los comprobantes fiscales emitidos.

c) Por el ingreso de \$43,404.15 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 15/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con su respectiva documentación que sustente el ingreso que corresponde a este monto.

De lo plasmado con anterioridad, el Municipio de Teotlalco, omitió proporcionar tickets, recibos de pago, pólizas de ingresos y/o diario, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de depósitos bancarios, estados de cuenta bancarios, papeles de trabajo, conciliación de ingresos e ingresos de gestión en Excel, cortes y arqueos de caja de ingresos por el monto ya antes mencionado, así mismo se menciona que la documentación pendiente por integrar es necesaria y pertinente para comprobar los ingresos recaudados durante este periodo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 22, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Ingresos del Municipio de Teotlalco, para el Ejercicio Fiscal 2022 y Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Documentación soporte:

CFDI.

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de octubre de 2023 al Oficio ASE/0023-1110/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que

presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación aprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Teotlalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Oficio aclaratorio.

Papeles de trabajo.

Estado de cuenta bancario.

Conciliación bancaria.

Auxiliares de cuentas.

Pólizas contables.

Reporte del impuesto predial.

Reporte de aqua.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Recibos oficiales.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprende lo siguiente:

De la revisión a los movimientos del Estado Analítico de Ingresos, se conoció que se obtuvieron ingresos del 01 de enero al 30 de abril de 2022, por la cantidad de \$122,252.85 (ciento veintidós mil doscientos cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.) corresponden al periodo que fue dirigido por el Concejo Municipal de Teotlalco y del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$178,832.28 (ciento setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos 28/100 M.N.), que ingresaron en la gestión del actual Presidente Municipal de Teotlalco, con un total de ingresos por el año fiscal 2022, de \$301,085.13 (trescientos un mil ochenta y cinco pesos 13/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar documentación suficiente con relación al importe total mencionado en el párrafo que antecede, debido a que la entrega de la documentación a esta Entidad Fiscalizadora, se hizo de forma incompleta.

Derivado de lo anterior, se detectó que la Entidad Fiscalizada emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por el importe de \$133,345.28 (ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N.); sin embargo, se observa que dichos comprobantes fiscales son emitidos de manera extemporánea, incumpliendo con los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y la regla Resolución Miscelánea Fiscal 2.7.1.21.

Así mismo carece de documentación e información en cuanto a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por la cantidad de \$167,739.85 (ciento sesenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), así como soporte que justifique la falta de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o en su caso compruebe la emisión de los mismos.

Por lo cual, se le menciona a la Entidad Fiscalizada la omisión de los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), papeles de trabajo, conciliación de ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en Excel en el que enliste cada Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con concepto, fecha emisión, nombre, folio fiscal, recibo al que pertenece dicho comprobante, recibo y/o recibos al que pertenece y XML.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 22, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Ingresos del Municipio de Teotlalco, para el Ejercicio Fiscal 2022 y Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$301,085.13 Estado Analítico de Ingresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos. Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de octubre de 2023 al Oficio ASE/0023-1110/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que

MERF/GACG/AACC

presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación aprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Teotlalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Oficio aclaratorio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprende lo siguiente:

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que obtuvo un ingreso total en el ejercicio fiscal 2022, por el monto de \$301,085.13 (trescientos un mil ochenta y cinco pesos 13/100 M.N.), sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar documentación suficiente con relación a dicho importe.

De lo anterior, mediante oficio número ASE/4718-23/OF/AECF de fecha 23 de agosto de 2023, se realizó la visita física al Municipio de Teotlalco, por lo que el día 24 de agosto de 2023, personal adscrito a esta Dirección de Fiscalización Municipal, acudió a realizar la inspección respecto a la verificación de los Ingresos Fiscales, aplicando cuestionarios a la Tesorera Municipal de Teotlalco y quien fue designada como enlace para dicha diligencia mediante oficio DCMT/0169/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, signado por el Presidente Municipal de Teotlalco, sin embargo, en el momento de la revisión, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar información, toda vez que, la misma no obraba al momento de la visita en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de Teotlalco.

Motivo por el cual se le informa a la Entidad Fiscaliza la omisión de la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad; así como, la salida de la información contable de las instalaciones de la Presidencia Municipal de Teotlalco.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I,

y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 22, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Ingresos del Municipio de Teotlalco, para el Ejercicio Fiscal 2022 y Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.1.2 Egresos

5. Elemento(s) de Revisión: Egresos. Capítulo 1000 Servicios Personales

Documentación soporte:

Nómina. Póliza(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de octubre de 2023 al Oficio ASE/0023-1110/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación aprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Teotlalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Oficio aclaratorio.

Acta de Cabildo.

Organigrama municipal.

Plantilla de personal.

Tabulador de sueldos.

Catálogo de percepciones y deducciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Nómina:

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprende lo siguiente:

Irregularidades detectadas por falta de comprobación documental de la Cuenta Pública 2022, del Municipio de Teotlalco, Puebla.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, con relación al capítulo 1000 Servicios Personales, se detectó que:

La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos para la integración de expedientes del personal contratado.

Omitió proporcionar la información del tabulador de sueldos autorizados por su Cabildo, así como el tabulador de compensaciones, gratificaciones, catálogo de conceptos de percepciones y deducciones, así como la relación de personal que causo baja y/o que contara con permisos o licencias.

Asimismo, omitió acompañar la información sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios y/o asimilados en caso de que aplicara, así como las declaraciones pagadas del mencionado Impuesto.

Omitió presentar los archivos denominados METADATA.

Derivado de lo anterior, se informa a la Entidad Fiscalizada la omisión de la documentación del capítulo 1000, Servicios Personales que corresponde al ejercicio de enero a diciembre de 2022, como son: expedientes del personal contratado durante el ejercicio fiscal 2022, así como la relación de personal que causo baja, que tuvo permisos, incapacidades o licencias, también se solicita envíe tabulador de sueldos y salarios autorizado y que sea parte del Acta de Cabildo, tabulador de compensaciones, gratificaciones, catálogo de conceptos de percepciones y deducciones, papeles de trabajo y forma en la que calculó el Impuesto Sobre la Renta (ISR), así como las declaraciones y/o enteros pagados del mencionado Impuesto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b)) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 44, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica

Municipal, Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, Ley de Ingresos del Municipio de Teotlalco, para el Ejercicio fiscal 2022, Ley de Egresos del Municipio de Teotlalco, para el Ejercicio fiscal 2022, Manual de Políticas y Lineamientos para Tramites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, junto con la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.

6. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$250,581.51 Capítulo 2000 Materiales y Suministros

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de octubre de 2023 al Oficio ASE/0023-1110/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación aprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Teotlalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Pólizas contables.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Póliza cheque.

Requisición.

Estado de cuenta bancario.

Adquisición de formas valoradas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis y revisión a los egresos por la cantidad de \$250,581.51 (doscientos cincuenta mil quinientos ochenta y un pesos 51/100 M.N.); la cantidad de \$80,026.01 (ochenta mil veintiséis pesos 01/100 M.N.) corresponden al periodo del Concejo Municipal de Teotlalco del 01 de enero al 30 de abril de 2022, y la cantidad de \$170,555.50 (ciento setenta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.) corresponden al periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

En ese sentido, se detectó que la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada es insuficiente; toda vez que, el Municipio de Teotlalco argumenta que carece de comprobación para justificar el gasto por la cantidad de \$80,026.01 (ochenta mil veintiséis pesos 01/100 M.N.), misma que corresponden al periodo del Concejo Municipal de Teotlalco; asimismo, la Entidad Fiscalizada presentó documentación insuficiente que compruebe y justifique la cantidad de \$170,555.50 (ciento setenta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.), ya que sólo presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por concepto de consumo de alimentos y combustibles sin clasificar por capítulo, solicitud y autorización de pago, oficio de comisión, bitácora de combustible.

Por lo que, se le informa a la Entidad Fiscalizada la omisión de documentación soporte del capítulo 2000 Materiales y Suministros, que corresponde al ejercicio comprendido de enero a diciembre de 2022; conociéndose documentación faltante como pólizas contables de cheque y gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tickets, pólizas, recibos de pago, bitácoras de gasolina, por montos a los que corresponda, contrato, proceso de adjudicación y acta constitutiva del proveedor, Constancia de Situación Fiscal, información del proveedor; asimismo, evidencia de entregables, validación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, requisiciones, listado e inscripción del padrón de proveedores, evidencia de pago, inventario de materiales, y demás documentación que sea pertinente y necesaria para solventar dicha observación.

Motivo por el cual se da a conocer la omisión de información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Respecto a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en cantidad de \$250,581.51 (doscientos cincuenta mil quinientos ochenta y un pesos 51/100 M.N.), se conoció lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación insuficiente, ya que omitió proporcionar pólizas contables, requisición, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que ampararan la cantidad \$80,026.01 (ochenta mil veintiséis pesos 01/100 M.N.), cantidad que corresponde al periodo del Concejo Municipal de Teotlalco que abarco del 01 de enero al 30 de abril 2022 y del análisis al acta entrega recepción de fecha 02 de mayo de 2022 en el folio 00000006, se conoció que el Consejo Municipal omitió entregar carpetas correspondientes a egresos a la actual administración para justificar el gasto realizado.

Por lo que respecta la cantidad de \$170,555.50 (ciento setenta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.), erogada en la gestión del actual Presidente Municipal de Teotlalco del periodo 01 de mayo al 31 de diciembre del 2022, la Entidad Fiscalizada

presentó: oficio aclaratorio, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, póliza cheque, requisición, estado de cuenta bancario y adquisiciones de formas valoradas, la cual fue revisada y resulta suficiente ya que integra la documentación soporte, comprobación y justificación del importe.

Por lo que se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, comprueba parcialmente la observación, toda vez que queda pendiente la comprobación de \$80,026.01 (ochenta mil veintiséis pesos 01/100 M.N.), que corresponde al periodo del Consejo Municipal.

Por lo anteriormente descrito, no se solventó la observación. La omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0053-22-11/10-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$80,026.01 (ochenta mil veintiséis pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b)) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141,166, fracción XIV, y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; Ley de Ingresos del Municipio de Teotlalco, para el Ejercicio fiscal 2022; y Ley de Egresos del Municipio de Teotlalco para el Ejercicio fiscal 2022.

7. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$18,041.51 Capítulo 3000 Servicios Generales

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de octubre de 2023 al Oficio ASE/0023-1110/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación aprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Teotlalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Orden de comisión.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Póliza de egresos.

Estado de cuenta bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis y revisión a los egresos por la cantidad de \$18,041.51 (dieciocho mil cuarenta y un pesos 51/100 M.N.), la cantidad de \$11,997.87 (once mil novecientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.) corresponden al periodo del Concejo Municipal de Teotlalco del 01 de enero al 30 de abril de 2022 y la cantidad de \$6,043.64 (seis mil cuarenta y tres pesos 64/100 M.N.), corresponden al periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

En ese sentido, se detectó que la documentación presentada por la Entidad Fiscalizadora es insuficiente; toda vez que, el Municipio de Teotlalco argumenta que carece de comprobación alguna para justificar el gasto por la cantidad de \$11,997.87 (once mil novecientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.), misma que corresponde al periodo del Concejo Municipal de Teotlalco; asimismo, la Entidad Fiscalizada presentó documentación insuficiente que compruebe y justifique la cantidad de \$6,043.64 (seis mil cuarenta y tres pesos 64/100 M.N.), ya que sólo presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) sin clasificar por capítulo, solicitud y autorización de pago.

Por lo que, se le informa a la Entidad Fiscalizada sobre la omisión de la documentación soporte del capítulo 3000 Servicios Generales, que corresponde al ejercicio comprendido de enero a diciembre de 2022, conociéndose documentación faltante como pólizas contables de cheque y gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que comprueben el total del egreso del capítulo, tickets, recibos de pago del gastado evidencia de entregables, validación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, requisiciones, listado e inscripción del padrón de proveedores, evidencia de pago, inventario de materiales, y demás documentación que sea pertinente y necesaria para solventar dicha observación.

Motivo por el cual se menciona la falta de integración de la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Respecto a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en cantidad de \$18,041.51 (dieciocho mil cuarenta y un pesos 51/100 M.N.) se conoció lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación insuficiente, ya que omitió proporcionar pólizas contables, requisición, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentos que ampararan la cantidad \$11,997.87 (once mil novecientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.), cantidad que corresponde al periodo del Concejo Municipal de Teotlalco que abarcó del 01 de enero al 30 de abril 2022 y al analizar el acta entrega recepción de fecha 02 de mayo de 2022 en el folio 00000006, se conoció que el Consejo Municipal de Teotlalco omitió entregar carpetas correspondientes a egresos a la actual administración para justificar el gasto realizado.

Por lo que respecta a la cantidad de \$6,043.64 (seis mil cuarenta y tres pesos 64/100 M.N.) erogada en la gestión del actual Presidente Municipal de Teotlalco del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2022, la Entidad Fiscalizada presentó: orden de comisión, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas de egresos y estado de cuenta bancario, la cual fue revisada y resulta suficiente toda vez que integra soporte la comprobación y justificación de dicho importe.

Por lo que se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalidad, en contestación a la observación plasmada en la Cédula De Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, comprueba parcialmente la observación, toda vez que queda pendiente la comprobación de \$11,997.87 (once mil novecientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.), que corresponde al periodo del Consejo Municipal.

Por lo anteriormente descrito, no se solventó la observación. La omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0053-22-11/10-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,997.87 (once mil novecientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.).



Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b)) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141,166, fracción XIV, y 171, de la Ley Orgánica Municipal; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; Ley de Ingresos del Municipio de Teotlalco, para el Ejercicio fiscal 2022; y Ley de Egresos del Municipio de Teotlalco para el Ejercicio fiscal 2022.

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$58.115.50

Capítulo 4000 Ayudas Sociales, Subsidios, Transferencias y Asignaciones.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de octubre de 2023 al Oficio ASE/0023-1110/RESF-22/DFM-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación aprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Teotlalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Póliza de gastos.

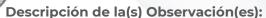
Póliza cheque.

Solicitud de apoyo económico.

Agradecimiento.

Recibo económico.

Identificación oficial.



Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis y revisión al capítulo 4000 denominado Subsidios, Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas, la Entidad Fiscalizada omitió presentar lineamientos, normativa, Acta de Cabildo u otro documento oficial para la entrega de apoyos, ayudas y subsidios; así como, la documentación consistente en pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pagos, solicitudes de apoyo, agradecimientos, reporte fotográfico, Clave Única de Registro de Población (CURP), identificación oficial y evidencia de la ayuda o apoyo correspondiente a cada uno de los casos que la Entidad Fiscalizada haya realizado.

Motivo por el cual se menciona la omisión la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Respecto a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en cantidad de \$58,115.50 (cincuenta y ocho mil ciento quince pesos 50/100 M.N.) se conoció lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación insuficiente respecto de pólizas contables, requisición, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentos que ampararan la cantidad \$10,679.00 (diez mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al periodo del Concejo Municipal de Teotlalco del 01 de enero al 30 de abril 2022 y al analizar el acta entrega recepción de fecha 02 de mayo de 2022 en el folio 00000006, se conoció que el Concejo Municipal de Teotlalco omitió entregar carpetas correspondientes a egresos por la actual administración para justificar dicha irregularidad.

Ahora bien, por lo que respecta a la cantidad de \$47,436.50 (cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.), gestión del actual Presidente Municipal de Teotlalco del 01 de mayo al 31 de diciembre el 2022, la Entidad Fiscalizada presentó: pólizas de gastos, pólizas cheque, solicitud de apoyo económico, agradecimiento, recibo económico, identificación oficial, integrando documentación soporte, así como la comprobación de los apoyos realizados.

Por lo que se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, comprueba parcialmente la observación, toda vez que omitió la comprobación de \$10,679.00 (diez mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, la Entidad Fiscalizada con relación a los apoyos sociales, implementará la emisión de lineamientos, manuales, documentos en los que se haga constar los requisitos con los que deben cumplir los solicitantes a fin de ser beneficiarios. Por lo que se emite una recomendación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0053-22-11/10-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, por lo que respecta al periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022, la emisión de lineamientos o manuales de operación por concepto de ayudas sociales, especificando los requisitos que los solicitantes cumplirán para ser acreedores del apoyo solicitado y a su vez documentar la justificación del apoyo otorgado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0053-22-11/10-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,679.00 (diez mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b)) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; Ley de Ingresos del Municipio de Teotlalco, para el Ejercicio fiscal 2022; y Ley de Egresos del Municipio de Teotlalco para el Ejercicio fiscal 2022.



De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

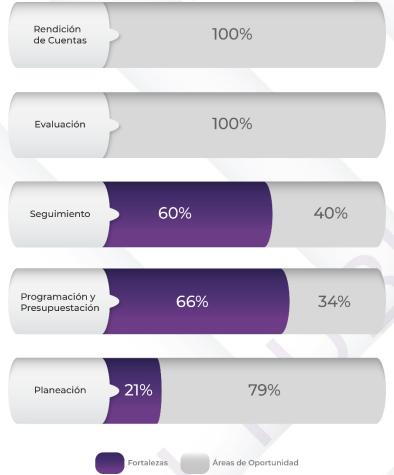
5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Teotlalco**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentaron áreas de oportunidad los de: *Planeación, Programación y Presupuestación, y Seguimiento,* con 79%, 34% y 40%, respectivamente; mientras que los de *Evaluación* y *Rendición de Cuentas*, el 100%, conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.



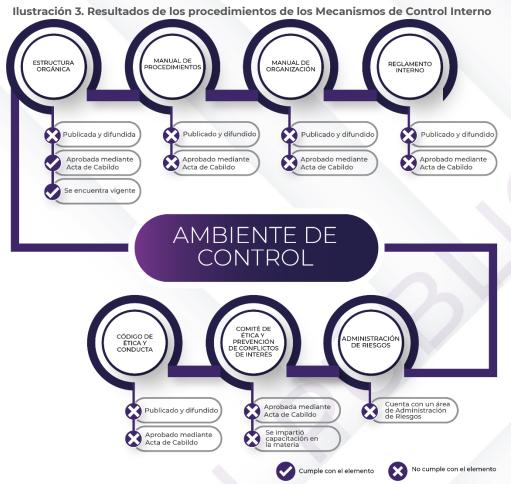




Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.





Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR–SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de Planeación, Programación y Presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.



Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios Descripción del resultado: PP-1DPP

De acuerdo con la valoración del diseño de los Programas presupuestarios, realizada conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), se determinó que estos presentan una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de estos programas se incluyó, entre otros elementos, los datos generales que permiten identificar a los Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución); el esquema que indica la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales y Estrategias del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción de los Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño Descripción del resultado: PP-2DID

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp revisados cuentan con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado

"Ambiente de Control", es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Estructura Orgánica Descripción del resultado: MCI-1EO

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica Descripción del resultado: MCI-2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Cabildo protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-IPMD

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende Acta de Cabildo protocolizada que acredite la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una irregularidad, ya que impide que dicho Plan sea considerado como un instrumento normativo válido y aplicable.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consta de "Acta de Segundo Cabildo Ordinario", de fecha 05 de noviembre de 2021, donde se

aprueba el Plan Municipal de Desarrollo, acto que le otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023; sin embargo, se identificó que el Ayuntamiento omitió presentar evidencia para aclarar y justificar este resultado en específico.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 1110-2022-P-2PMD

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, la cual considera el análisis sistemático respecto al avance en el cumplimiento de objetivos y metas señaladas en dicho Plan, además de aclarar el desfase en la realización de dicha acción.

En caso de no contar con el informe dicha evaluación, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción enmarcada en el Sistema de Evaluación del Desempeño. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá realizar la evaluación correspondiente a fin de retroalimentar las etapas de formulación e instrumentación del PMD.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11 y 12, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-3PMD

Del análisis al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, no se identificó algún apartado que describa su contribución (directa o indirecta) a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; el cual constituye un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023; sin embargo, se identificó que el Ayuntamiento omitió presentar evidencia para aclarar y justificar este resultado en específico.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 1110-2022-P-3PMD

La Entidad Fiscalizada debe remitir el Plan Municipal de Desarrollo o la actualización del mismo, en el que se señale de manera específica la alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la contribución de los objetivos de los Programas presupuestarios de la Cuenta Pública sujeta a revisión y que se encuentran enfocados a los ODS.

En caso de no contar con dicha evidencia, deberá justificar las razones por las cuales el Plan en comento no consideró Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de acción, que se encuentren enfocados a los ODS.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11, 28, fracción II, inciso c), de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI y VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106, 107, fracción VI y 108, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Inclusión Social Descripción del resultado: P-1IN

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario (Pp) o, en su caso, plan o programa orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social.



Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023; sin embargo, se identificó que el Ayuntamiento omitió presentar evidencia para aclarar y justificar este resultado en específico.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 1110-2022-P-11N

La Entidad Fiscalizada, para la elaboración de los Programas Presupuestarios, debe considerar que los objetivos que se encuentren orientados a la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad o, en su caso, realizar acciones específicas para contribuir al combate a la pobreza, la marginación, la vulnerabilidad y la discriminación social.

En apego a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se debe dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible del pilar social, en particular al Objetivo 1, "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", el Objetivo 8, "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos", y el Objetivo 10, "Reducir la desigualdad en los países y entre ellos", con el propósito de contar con sociedades más inclusivas, solidarias y cohesionadas; además de emprender acciones para avanzar en el desarrollo social inclusivo y la promoción de la igualdad, la dignidad y los derechos de todas las personas.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 58, fracción I, 78, fracción LII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, y 107, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / "Comportamiento Presupuestario de Programas"; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.



Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consta del Estado Financiero denominado "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por proyecto/proceso del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022"; se constató que los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022 se encuentran registrados en dicho Estado Financiero, sin embargo, se observó que el monto total registrado no coincide con el Cumplimiento Final de los "Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022".

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 1110-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada debe registrar contablemente los elementos programáticos y presupuestales, de tal manera que se reflejen los montos totales aprobados, modificados y devengados de todos los Pp ejecutados por la Entidad, así como la desagregación en el Estado Financiero que emita su sistema contable a fin de analizar la vinculación de dichos elementos. Además de justificar las razones por las cuales no se elaboró el Estado Financiero en el cual se observe el registro de los Pp reportados en 2022.

Asimismo, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.
- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las modificaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.



Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación Descripción del resultado: E-1PAE

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el Programa Anual de Evaluación, el cual es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), cuya elaboración y publicación es obligatoria para todas las Entidades Fiscalizadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el Plan Anual de Evaluación 2022; se corroboró que la Entidad cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, además, se identificó que dicho documento presenta sus objetivos, metodología de evaluación aplicable, los programas sujetos a evaluación, entre otros.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad

Fiscalizada remitió, mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en el "Reporte de auditorías internas 2022" el cual contiene las auditorías internas realizadas, fechas de inicio y finalización; sin embargo, se identificó que omitió presentar evidencia que permitiera constatar que el Ayuntamiento haya ejecutado las auditorías internas programadas de acuerdo al referido reporte, asimismo, no se desprendió documentación respecto al seguimiento realizado a las observaciones derivadas de las auditorías practicadas o, en su caso, la justificación del por qué no se realizaron las auditorías programadas, así como su seguimiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 1110-2022-E-3IAI

La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita corroborar que el área encargada de realizar las auditorías internas las ejecutó conforme a su Programa 2022, así como la documentación relacionada a la generación y seguimiento de las observaciones derivadas de dicha práctica. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá explicar y justificar las razones por las cuales el Ayuntamiento no realizó auditorías internas en la Cuenta Pública auditada.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, debe realizar acciones precisas que permitan dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que deriven de las revisiones y/o auditorías correspondientes.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Participación Ciudadana Descripción del resultado: RC-1PC

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar.



Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consta del "Acta de la Quinta Bis Sesión Extraordinaria de Cabildo", de fecha 14 de julio de 2022, a través de la cual aprobó el Comité de Participación Ciudadana, así como el documento denominado "Comité de Participación Ciudadana", mismo que señala su estructura e integración; por lo que se constató que la Entidad Fiscalizada consideró las consultas realizadas y opiniones de los ciudadanos para formular, conducir y evaluar la planeación del desarrollo municipal.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023; manifestó que "(..) por cuestiones geográficas... es nulo el servicio de internet, lo que no ha conllevado a diversas complicaciones para el buen desarrollo de la página oficial del Ayuntamiento, también es importante mencionarle que seguimos en búsqueda de alternativas de solución (sic)".

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 1110-2022-RC-1LGCG

La Entidad Fiscalizada debe precisar las mejoras realizadas y/o en su caso emprender acciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía, mediante la página de Internet municipal y, en caso de que aplique, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:



- Publicación de la información programática y presupuestal, en específico el Estado Financiero denominado Gasto por Categoría Programática.
- Publicación de:
 - o Indicadores de interés público.
 - o Indicadores de resultados.
 - o Mecanismos de participación ciudadana.
 - o Evaluaciones y encuestas financiados con recursos públicos.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57, 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), antes del último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023; manifestó que "(...) por cuestiones geográficas... es nulo el servicio de internet, lo que no ha conllevado a diversas complicaciones para el buen desarrollo de la página oficial del Ayuntamiento, también es importante mencionarle que seguimos en búsqueda de alternativas de solución (sic)".

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 1110-2022-RC-2LGCG

La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes deberá publicar el Programa Anual de Evaluación a más tardar el último día hábil de abril de cada año, en medios de difusión oficiales, así como presentar la documentación soporte (captura de pantalla, la liga de acceso) y el proceso interno para llevar a cabo dicha publicación.

Asimismo, debe considerar las condiciones geográficas, técnicas, financieras y tecnológicas; para dar cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 70, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés Descripción del resultado: MCI-1CECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que esta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del "Acta de la Sexta Bis Sesión Extraordinaria de Cabildo", de fecha 25 de febrero de 2022, así como del documento denominado "Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés"; se identificó que la Entidad Fiscalizada instauró dicho Comité, mismo que fue integrado por personal del Ayuntamiento y aprobado por su Cabildo a través de las Actas antes referidas, sin embargo, omitió presentar evidencia respecto a la profesionalización de los servidores públicos en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 1110-2022-MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada debe presentar su Programa Anual de Capacitación 2022, el cual haya considerado el tema de promoción de la integridad y prevención de la corrupción,

toda vez que la capacitación continua fortalece la cultura organizacional en la materia, además de coadyuvar a prevenir actos de corrupción, así como la evidencia documental que permita constatar la realización de dichas capacitaciones.

Asimismo, en el caso de que se hayan realizado acciones adicionales en la materia, detalle estas y su contribución en la implementación del punto de interés 1.11 denominado "Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción" del Principio 1 "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso" del Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Adicionalmente, para ejercicios subsecuentes, se sugiere contemplar la capacitación al personal del Ayuntamiento en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41, 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta Descripción del resultado: MCI-1CECC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita verificar que esta cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en el "Código de Ética y Código de Conducta", así como "Acta de Cabildo", de fecha 14 de noviembre de 2022; se identificó que ambos Códigos se encuentran ilegibles, limitando el análisis a los mismos. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia respecto a la publicación y difusión de dichos Códigos a través de medios físicos o electrónicos oficiales del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:



9. Recomendación clave 1110-2022-MCI-1CECC

La Entidad Fiscalizada debe remitir los Códigos de Ética y de Conducta, los cuales deberán estar en un formato legible y aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada. De igual manera, entregar la documentación que permita constatar la publicación y difusión de dichos Códigos a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, para lo cual, adjuntará fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento, así como capturas de pantalla de la página oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo las ligas de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la difusión en el periodo de la Cuenta Pública que se revisa. En caso de no contar con la documentación antes referida, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones obligatorias.

Para ejercicios subsecuentes, deberá emprender acciones que permitan el cumplimiento de las acciones previamente referidas. Lo anterior, a fin de propiciar que los servidores públicos tengan conocimiento de los principios, valores y reglas de integridad que orientan el desempeño de sus funciones.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, 88, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y puntos de acuerdo números QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Anexo Único, para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Reglamento Interno Descripción del resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior a través del cual se establezca la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman al Ayuntamiento, así como las facultades de los servidores públicos; situación que puede dificultar la organización, el seguimiento y evaluación de sus actividades, así como generar ineficiencias en su funcionamiento.



Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que constó del "Reglamento Interno de la Administración Pública del Ayuntamiento", así como del "Acta de Cabildo", de fecha 14 de noviembre 2022, a través de la cual aprobaron el referido Reglamento, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia respecto a su publicación y difusión en los medios físicos o electrónicos oficiales del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

10. Recomendación clave 1110-2022-MCI-3RI

La Entidad Fiscalizada debe entregar evidencia de la publicación y difusión del Reglamento Interno a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, para lo cual adjuntará fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; así como capturas de pantalla de la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo la(s) liga(s) de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la difusión. Lo anterior, con el propósito que la Entidad procure la eficiencia en el funcionamiento la misma.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con la estructura orgánica municipal aprobada ante el H. Cabildo, a través de la cual permite identificar las Unidades Administrativas que integran a la Entidad, los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencias, no obstante, no presentó evidencia respecto a su publicación y difusión.



Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que constó de "Acta de Cabildo Segunda Sesión Ordinaria", "Estructura Orgánica" y el "Tabulador de sueldos y salarios"; se identificó que la evidencia proporcionada se encuentra ilegible, limitando el análisis de la misma.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

11. Recomendación clave 1110-2022-MCI-3EO

La Entidad Fiscalizada debe entregar evidencia en formato legible de la publicación y difusión de la Estructura Orgánica a través de los medios físicos o electrónicos oficiales; para lo cual, adjuntará fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento, así como capturas de pantalla de la página oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo las ligas de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la difusión.

En caso de no contar con dicha evidencia, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Organización Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran el Municipio, lo que facilita el trabajo en equipo y propicia una mayor transparencia al dar a conocer cómo funciona el Ayuntamiento y cómo se toman las decisiones.



Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que constó de Manuales de Organización de la "Contraloría Municipal", "DIF Municipal", "Obras Públicas", "Presidencia", "Secretaría del Ayuntamiento", "Seguridad Pública", "Servicios Públicos", "Sindicatura", "Tesorería Municipal" y "Transparencia", además del "Acta de la Quinceava Sesión Extraordinaria de Cabildo" de fecha 14 de febrero de 2023, a través de la cual aprobó dichos Manuales; se identificó que la aprobación de estos fue posterior a la Cuenta Pública auditada; por lo que, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas en la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, es de recordarse que, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado;** por lo cual, se emite la siguiente:

12. Recomendación clave 1110-2022-MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales, previo a la Cuenta Pública auditada, no aprobó, actualizó o ratificó los Manuales de Organización, los cuales permiten establecer de forma ordenada y sistemática las atribuciones, estructuras y funciones de las dependencias y entidades que integran al Ayuntamiento.

Además, debe presentar evidencia de la publicación y difusión de dichos Manuales a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, las ligas de acceso y la documentación soporte interna para llevar a cabo su difusión.

Para ejercicios subsecuentes, deberá emprender acciones que permitan el cumplimiento de las acciones previamente referidas. Lo anterior, con el propósito de propiciar una mayor transparencia, al dar a conocer cómo funciona el Ayuntamiento y cómo se toman las decisiones.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1 y 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica

Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos a través de los cuales se establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada manifestó, mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, que "(...) se informa que los mismos se encuentran en revisión de elaboración para su pronta aprobación mediante cabildo (...)".

Con relación a lo anterior y toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación o información adicional al oficio antes referido, se determinó que **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

13. Recomendación clave 1110-2022-MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales, previo a la Cuenta Pública auditada, no aprobó, actualizó o ratificó los Manuales de Procedimientos, mismos que establecen de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento de las Dependencias y Entidades que integran al Ayuntamiento

Además, debe presentar evidencia de la publicación y difusión de dichos Manuales a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, las ligas de acceso y la documentación soporte interna para llevar a cabo su difusión.

Para ejercicios subsecuentes, deberá emprender acciones que permitan el cumplimiento de las acciones previamente referidas. Lo anterior, con el propósito de garantizar la protocolización, publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos de acuerdo con la normatividad aplicable.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Puebla, 1, y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1 y 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que constó de "Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo" de fecha 21 de octubre de 2022, a través de la cual aprobaron el "Comité de Administración de Riesgos". Asimismo, proporcionó el calendario de sesiones ordinarias del referido Comité, sin embargo, omitió presentar evidencia que permitiera comprobar que en la Cuenta Pública auditada haya identificado, atendido, controlado y monitoreado los riesgos a los que se enfrentó el Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

14. Recomendación clave 1110-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe presentar documentación que acredite que para la Cuenta Pública auditada haya identificado, analizado y respondido a riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente "Administración de Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1.- Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.



- 2.- Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
- 3.- Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género Descripción del resultado: EG-1PG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada manifestó, mediante oficio DCMT/207/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, que "(...) se dan asesorías legales, platicas y talleres permanentes a todos los integrantes del Gobierno Municipal (...)". Sin embargo, se identificó que omitió presentar evidencia que permitiera constatar que en el ejercicio fiscal auditado contó con algún Pp que promoviera la igualdad entre mujeres y hombres.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

15. Recomendación clave 1110-2022-EG-1PG

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios fiscales subsecuentes, deberá remitir un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. De tal manera, en el diseño de sus Programas presupuestarios -el cual incluye la estructura analítica, la alineación a los instrumentos de planeación, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión-, contemplará la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.

Asimismo, debe de justificar las razones por los cuales no llevó a cabo esta acción en la Cuenta Pública auditada.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Procedimiento General: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios Descripción del resultado: S-1CFPP

El cumplimiento de la totalidad de los indicadores de los Pp revisados no osciló en un rango *Aceptable*, es decir, entre el 90% y el 110%, en correspondencia con las metas planeadas para cada instrumento de medición. De manera que, para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados de este ejercicio mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo



- planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Finalmente, como es señalado en el apartado de notas técnicas, a raíz del cambio de administración en esta Entidad de Fiscalización, se debió dar seguimiento a los actos administrativos formalizados hasta el 27 de octubre de 2023, por lo que estos y sus consecuencias jurídicas son responsabilidad del personal adscrito en ese momento.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación y 3 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 15 Recomendaciones.

DICTAMEN



La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al H. Ayuntamiento del Municipio de Teotlalco realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla Auditor Especial de Cumplimiento Financiero C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares Titular Adjunta asignada mediante oficio para cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño

APÉNDICE



Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

